

Lima, 18 SET. 2015

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; disponen un Régimen Especial para la provincia de Lima, según el cual, las competencias y funciones reconocidas al Gobierno Regional, son transferidos a la MML; entendiéndose toda mención contenida en la legislación nacional referida a los Gobiernos Regionales como también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, MML, en lo que le resulte aplicable;

Que, la Ley Nº 27902, Ley que modifica la Ley Nº 27867, establece la estructura orgánica básica de la MML; dentro de la cual se encuentra la Asamblea Metropolitana de Lima – AML, a la que corresponderá ejercer las competencias y funciones del Consejo de Coordinación Regional, como órgano consultivo y de coordinación de la MML, y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, para su campo específico;

Que, el Edicto Nº 254, de fecha 25 de Abril de 2003, norma las equivalencias entre la MML y su régimen especial que la asimila a Gobierno Regional; y crea el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, PGRML, como órgano desconcentrado de la MML a cargo de los asuntos regionales, el que actuará como secretaria técnica de la AML, siendo responsable de su preparación, comunicación, invitación, organización y funcionamiento, como establece el Art. 7º de la Ordenanza Nº 1622 – MML que aprueba el Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento de la AML; que actuará como Secretaria Técnica de la AML, siendo responsable de su preparación, comunicación, difusión, invitación y funcionamiento;

Que, conforme al Art. 6º de la referida Ordenanza Nº 1622-MML; los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ejercen el cargo de miembros de la AML por un período de dos años;

Que, habiendo vencido el plazo establecido en el párrafo precedente de los actuales miembros que representan a las Organizaciones de la Sociedad Civil, para el período 2013-2014; de acuerdo a lo señalado por el Artículo 14º de la misma norma legal, corresponde convocar elecciones mediante Decreto de Alcaldía, para elegir a sus nuevos representantes ante la AML, para el periodo 2015 - 2016;

Que, mediante informe Nº 063-2015-MML-PGRML/SRPP, el Subgerente Regional de Planeamiento y Presupuesto del PGRML, señala que ha coordinado la fecha del proceso para el 12 de Octubre de 2015 con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, Entidad que brindará asistencia técnica a dicho proceso electoral;

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, y según lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1622-MML.



DECRETA:

Artículo 1º.- Convocar al proceso electoral para elegir a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para ejercer el cargo de Miembros de la Asamblea Metropolitana de Lima, AML, para el periodo 2015-2016. El mismo que se llevará a cabo el día Lunes 12 de Octubre de 2015 a horas 9.00 a.m. a 5.00 p.m., en las instalaciones del Hotel Riviera sito en Garcilaso de la Vega 981, Lima, y será conducido por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1622-MML.

Artículo 2º.- El Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana deberá publicar en el Diario Oficial "El Peruano" y en otro diario de mayor circulación de ámbito metropolitano, el Padrón Electoral, conteniendo la relación de organizaciones de la sociedad civil que participarán en el proceso electoral.

Artículo 3º.- El Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, deberá dar cuenta de los resultados del proceso electoral al Concejo Metropolitano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde Lima